

**ADENDUM A CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 11 once del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince, comparecieron por una parte el **H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, Administración **2015-2018**, representado en este acto por los **C.C. LICs. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA E HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, según su orden Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, a quienes se les denominará como **"EL COMPRADOR"** y por otra parte la empresa denominada **CAVSA COLIMA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**, representada en este acto por su Apoderado Legal, **ROBERTO ROA ALONSO**, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará **"EL VENDEDOR"** y cuando se haga mención a **"EL AYUNTAMIENTO"** Y A **"CAVSA COLIMA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V."** EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**, a celebrar **ADENDUM DE COMPRAVENTA, numero 00009/2015**, el cual sujetan a las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Mediante contrato de compraventa celebrado en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el 24 veinticuatro de Septiembre del año 2015 dos mil quince, **"EL COMPRADOR"**, adquirió de **"EL VENDEDOR"** según su clausula primera, los siguientes muebles que a la letra se describen: **04 CUATRO UNIDADES RANGER PICK UP XL GASOLINA 4 CUATRO PUERTAS 4 CUATRO CILINDROS MODELO 2015 CATALOGO J1F. EQUIPO ESPECIAL PARA CADA UNIDAD TIPO PATRULLA DE A CUERDO A LAS SIGUIENTES ESPEFICACIONES:**

**TORRETA CENTURY COMPETITOR 44/48 LEDS. SIRENA EPSILON 1R. BOCINA SA315P. PINTURA POLICIACA. BALIZAMIENTO VINIL REFLEJANTE. SWITCHES TIPO CARLING. INSTALACIÓN MECÁNICA. INSTALACIÓN ELÉCTRICA. LONA. TUMBABURRO PICKUP CON SIGLAS. ROLL-BAR 3 ARCOS.**

**SEGUNDO.-** En la cláusula segunda del contrato señalado en líneas superiores se pactó como precio la cantidad de **\$1,799,600.00 (Un millón etecientos noventa y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** I.V.A incluido, mismo que sería pagado el 50% cincuenta por ciento, al momento de la firma y el restante 50% cincuenta por ciento a la entrega de las unidades.



**TERCERO.-** Con fecha 11 once de Diciembre del año 2015 dos mil quince, en la quinta sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, en su punto número 05 cinco, se autorizó la ampliación de metas del multicitado contrato, en los términos que enseguida se precisarán.

### DECLARACIONES:

**I).- Declara "EL COMPRADOR", que:**

**a).**- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes.

**b).**-Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, en virtud de la autorización otorgada en la cuadragésima tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, de fecha **21 veintiuno de Septiembre del año 2015 dos mil quince**, mediante la cual en su punto número 05 cinco del orden del día, se autorizó la celebración del contrato señalado en la primer cláusula del presente ADENDUM. Así mismo "**EL AYUNTAMIENTO**" cuenta con las facultades suficientes de acuerdo al acta de la quinta sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, de fecha 11 once de Diciembre del año 2015 dos mil quince, para la contratación de arrendamientos y servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y que en su punto número 05 cinco del orden del día, se autorizó la celebración del ADENDUM que nos ocupa **A CARGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DERIVADA DE SUBSEMUN.**

**C).**- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal colón número 62 en ciudad Guzmán, Municipio

ADENDUM No. CC-00009/2015

Comisión de Adquisiciones.

de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal, 49000 y que su Registro Federal de Contribuyentes es MZG-850101-2NA.

**II.- Declara "EL VENDEDOR",** por conducto de su apoderado legal, bajo protesta de decir verdad que:

**A).**-Es mexicano, mayor de edad y se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal electoral, clave de elector: ROAR46030209H400, como lo acredita con su credencia que exhibe, de la cual se agrega copia al presente.

**B).**- Su representada es una Sociedad Anónima constituida mediante escritura pública número 30,633 treinta mil seiscientos treinta y tres, de fecha 23 veintitrés de Junio del año 2015 dos mil quince protocolizada ante la fe del Notario Público número 35 treinta y cinco, Licenciado, Pablo González Vázquez, de la Ciudad de Zapopan Jalisco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la propiedad y de comercio, bajo folio electrónico número 221737\*1

**C).**- Mediante escritura pública número 30,633 treinta mil seiscientos treinta y tres, descrita en el inciso que antecede, en sus cláusulas transitorias resolución VII, le fue otorgado poder General Judicial y para pleitos y cobranzas, actos de administración y general en materia laboral, al **C. ROBERTO ROA ALONSO**, mismo que a la fecha no le ha sido modificado, limitado o revocado.

**D).**- Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio ubicado en el número 700 de la calle Carlos de la Madrid Bejar, en la Ciudad de Colima, colima, código Postal 28000.

**E).**- La sociedad se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: CCA15072353A, en tal virtud cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente ADENDUM.

**CLÁUSULAS:**



ADENDUM No. CC-00009/2015

Comisión de Adquisiciones.

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** El objeto del presente ADENDUM es la ampliación de metas de contrato de compraventa descrito en el antecedente primero del presente instrumento, ampliación que comprende los siguientes términos:

**05 (cinco) patrullas, pintadas a tres tonos, balizamientos, burrera, instalación de torretas y códigos sonoros, restauración e instalación de roll-bar (jaula) y banca porta pasajeros con un total de \$311,820.00 (Trescientos once mil ochocientos veinte pesos), (unitario), IVA incluido Y 1 (una) sin equipamiento con un costo de \$288,000.00 (doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$1,847,100.00 (Un millón ochocientos cuarenta y siete mil cien pesos 00/100 M.N.). Cuyas características a continuación se describen:**

Cantidad	Descripción	Costo unitario	Costo total de la partida
05	<p>Vehículos pick-up doble cabina modelo 2015 dos mil quince, con su respectivo equipamiento y balizamiento como autopatrulla a cada unidad, según especificaciones de SUBSEMUN 2015, RANGER PICK UP XL GASOLINA, 4 CUATRO PUERTAS, 4 CUATRO CILINDROS, MODELO 2015, CATALOGO J1F. EQUIPO ESPECIAL PARA CADA UNIDAD TIPO PATRULLA DE A CUERDO A LAS SIGUIENTES ESPEFICACIONES:</p> <p>TORRETA CENTURY COMPETITOR 44/48 LEDS. SIRENA EPSILON 1R. BOCINA SA315P. PINTURA POLICIACA. BALIZAMIENTO VINIL REFLEJANTE. SWITCHES TIPO CARLING. INSTALACIÓN MECÁNICA. INSTALACIÓN ELÉCTRICA. LONA. TUMBABURRO</p>	\$311,820.00	\$1,559,100.00

ADENDUM No. CC-00009/2015  
Comisión de Adquisiciones.

	PICKUP CON SIGLAS. ROLL-BAR 3 ARCOS.		
01	VEHÍCULO PICK-UP DOBLE CABINA MODELO 2015 DOS MIL QUINCE, RANGER PICK UP XL GASOLINA, 4 CUATRO PUERTAS, 4 CUATRO CILINDROS, MODELO 2015, CATALOGO J1F.	\$288,000.00	\$288,000.00
<b>TOTAL \$1,847,100.00 (Un millón ochocientos cuarenta y siete mil cien pesos 00/100 M.N.).</b>			

**SEGUNDA.-MONTO Y FORMA DE PAGO:** El precio pactado por el producto materia del presente contrato y que debe pagar "EL COMPRADOR" a "EL VENDEDOR" por el producto del presente ADENDUM, es por las siguientes cantidades:

**05 (cinco)** vehículos pick-up doble cabina modelo 2015 dos mil quince, con su respectivo equipamiento y balizamiento como autopatrulla a cada unidad, según especificaciones de SUBSEMUN 2015, RANGEL PICK UP XL GASOLINA, 4 CUATRO PUERTAS, 4 CUATRO CILINDROS, MODELO 2015, CATALOGO JF1. Equipo especial para cada unidad tipo patrulla de acuerdo a las siguientes especificaciones: TORRETA CENTURY COMPETITOR 44/48 LEDS. SIRENA EPSILON 1R. BOCINA SA315P. PINTURA POLICIACA. BALIZAMIENTO VINIL REFLEJANTE. SWITCHES TIPO CARLING. INSTALACIÓN MECÁNICA. INSTALACIÓN ELÉCTRICA. LONA. TUMBABURRO PICKUP CON SIGLAS. ROLL-BAR 3 ARCOS. A razón de **\$1,559,100.00(Un millón quinientos cincuenta y nueve mil cien pesos 00/100 M.N.).**

**01 (uno)** VEHÍCULO PICK-UP DOBLE CABINA MODELO 2015 DOS MIL QUINCE, RANGER PICK UP XL GASOLINA, 4 CUATRO PUERTAS, 4 CUATRO CILINDROS, MODELO 2015, CATALOGO J1F. A razón A razón de **\$288,000.00 (Doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**

**Cantidades las anteriores que sumadas dan un total de TOTAL \$1,847,100.00 (Un millón ochocientos cuarenta y siete mil cien pesos 00/100 M.N.).** Suma que de conformidad con lo pactado en el presente ADENDUM, en su punto número cinco, **será pagado en su totalidad a favor del "EL VENDEDOR" con cheques nominativos, después de que éste**



**último genere la factura y lleve a cabo la firma correspondiente al presente ADENDUM.**

**Tercera.- De la Entrega: "EL VENDEDOR", se compromete a entregar la totalidad de la mercancía a que se refiere el presente ADENDUM, a más tardar 31 treinta y uno de diciembre del año 2015 dos mil quince.**

**Cuarta.- Ajuste a la Garantía de calidad.-** Manifiesta "EL VENDEDOR", de conformidad con el párrafo quinto del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que el objeto del presente ADEMUM, tendrá **03 tres años de garantía contra defectos o sesenta mil kilómetros en motor, tres motriz y pintura.**

**Quinta: Facturación.-** De conformidad con la cantidad establecida en la cláusula segunda, contra entrega del pago "EL VENDEDOR" entregará a "EL COMPRADOR" la factura correspondiente por la compraventa. Dicha factura deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establezca la legislación vigente de la materia.

**Sexta.- Vigencia del contrato.-** La vigencia del presente contrato será **de 13 trece días hábiles a partir de la firma del presente, que es el tiempo de entrega de los vehículos.**

**Séptima.- Incumplimiento:** Cuando los servicios contratados, no se hayan realizado conforme a lo pactado, "EL COMPRADOR", podrá requerirle por escrito a "EL VENDEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 15 quince días a partir de la recepción de la notificación, para su cumplimiento. De no hacerlo "EL COMPRADOR" podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento.

**Octava.- Rescisión Administrativa.-** "EL COMPRADOR", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL VENDEDOR", incurra en incumplimiento de sus obligaciones pactadas, mediante el procedimiento que prevé el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento.

**Novena.- Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en

ADENDUM No. CC-00009/2015  
Comisión de Adquisiciones.

esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad, al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia.

**En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 11  
once de Diciembre del año 2015 dos mil quince**

POR EL PROVEEDOR

CAVSA COLIMA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

ROBERTO ROA ALONSO

Apoderado legal.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ  
Presidente Municipal



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA  
Síndico

LIC. HIGINO DEL TORO PÉREZ  
Secretario General



ADENDUM No. CC-00009/2015  
Comisión de Adquisiciones.

**TESTIGOS**



**LIC. RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA**  
Auxiliar de Sindicatura



**ING. HÉCTOR ANTONIO BARAJAS TOSCANO**  
Jefe de Proveduría

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de compraventa celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y la empresa denominada CAVSA COLIMA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., El día 11 once de Diciembre del año 2015 dos mil quince, constante de 08 ocho fojas útiles por uno solo sus lados. -----  
-----